

trial de fecha 26 de octubre de 1995, se concedió a la citada empresa una subvención de 1.712.000 ptas. por la contratación del trabajador «Lorenzo Vicioso Gutiérrez», estableciéndose las condiciones generales y particulares a las que quedaba sujeta la concesión.

- Con fecha 9 de julio de 1997 se requiere la documentación precisa para comprobar el efectivo cumplimiento de condiciones previamente al pago de la tercera anualidad, no pudiendo notificarse dicho requerimiento por encontrarse ausente el titular.
- Según el informe técnico de fecha 7 de octubre de 1997, la empresa no se encontraba en la dirección indicada, puesto que el negocio estaba siendo explotado por otra empresa.

El cese en la actividad y la consiguiente extinción de las relaciones laborales supone un incumplimiento del artículo 7 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, que establece que cuando se produzca el cese de trabajadores la empresa está obligada a cubrir la vacante mediante un contrato de iguales características y jornada al del contrato extinguido, debiendo comunicarlo a esta Dirección General de Promoción Industrial en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que se produzca la nueva contratación indefinida.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.434.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, 23 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Clínica Emeritense, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-74, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “Clínica Emeritense, S.L.” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.400.810 ptas. quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 19 de diciembre de 1994.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.—El Director General de Promoción Industrial.—Mérida, 23 de septiembre de 1998.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 23 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Damasceno Ferreira de Almeida, Víctor Manuel.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-1733, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 30 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “Víctor Manuel Damasceno Fe-